0233 -2012-ED



## Resolución de Secretaría General No......

## Lima, 10 MAY 2012

Visto, el expediente N° 0010415-2012, el Memorándum N° 566-2012-ME/SG-OGA-UPER, y demás actuados; y,

## **CONSIDERANDO:**

ISACION

Que, de conformidad con el Expediente N° 34422-2011-MTPE/1/20.23 del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, se encuentra inscrita la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Profesionales de la Salud – Sector Educación – SINPROSASE, representada por su Secretaria General, señora Petronila Marietta Lescano Briceño, por el período comprendido del 20 de marzo de 2011 al 19 de marzo de 2013;

Que, mediante el expediente N° 0010415-2012, el Sindicato Nacional de Profesionales de la Salud – Sector Educación – SINPROSASE, solicita el otorgamiento de la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones a favor de los miembros de su Junta Directiva;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, la Junta Directiva del Sindicato tendrá un período máximo de gobierno de un año;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 OIT, ratificado por el Perú en la Décimo Sétima Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1979, ordena la concesión a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, de facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones turante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el incionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que retenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su dopción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED, que designa funcionarios competentes para otorgar licencias sindicales a cada nivel de representación gremial;



## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2012, la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, durante el período de un año, la misma que estará vigente hasta el 19 de marzo de 2013, a favor de la señora Petronila Marietta Lescano Briceño, Secretaria General del Sindicato Nacional de Profesionales de la Salud – Sector Educación – SINPROSASE.

**Artículo 2.-** La dependencia donde preste servicios la precitada dirigente, deberá otorgar las facilidades para el desempeño de sus funciones, exonerándola de la asistencia al puesto de trabajo mientras dure su gestión; siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Registrese y comuniquese.

